

AB



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0151-O

Loja, 08 de marzo de 2017

**Asunto:** Disposición para designación de autoridades académicas

Señor Doctor  
Gustavo Enrique Villacís Rivas  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de solucionar de manera inmediata los problemas ocasionados por la falta de designación de las Autoridades Académicas en la Universidad Nacional de Loja, y, solicitándole que, en cumplimiento de sus atribuciones y deberes como Rector, previstas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja en su Art. 32 numeral 4, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, a través del Presidente y de conformidad al Art. 48, literal d) del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, Dispone al Rector de la Universidad Nacional de Loja, que previo a la designación de autoridades académicas, para el periodo académico Abril - Septiembre de 2017, observe el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad al Art. 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior:

- Estar en goce de los derechos de participación
- Tener título profesional y grado académico de maestría o doctor según lo establecido en el Art. 121 de la presente Ley;
- Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años: y.
- Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular.

Adicionalmente, deberán cumplir con lo establecido en el Criterio: Ambiente Institucional, Subcriterio: Gestión Académica, Indicador: Dirección/Coordinación Académica (D1.1), previsto en el Modelo vigente de evaluación del entorno de aprendizaje de carreras, emitido por el CEAACES, que exige que: *"El responsable académico de la dirección/coordinación debe ser profesor titular a tiempo completo de la IES y poseer formación de posgrado en un área de conocimiento afín a la carrera"* (Las negrillas son mías).

Y finalmente, deberá contar con El Visto Bueno de conformidad a lo establecido en el

**RECIBIDO**  
CES  
14/03/17

**Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0151-O**

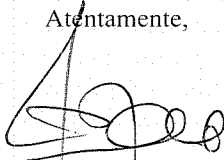
**Loja, 08 de marzo de 2017**

Art. 49 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas.

En caso de incumplir con lo previsto en lo antes citado, la designación de autoridades académicas carecerán de legitimidad quedando como responsabilidad directa de la autoridad y personal administrativo que lo genere, para futuras responsabilidades tanto civiles, penales o administrativas si así se determinara, de conformidad con lo establecido en los artículos 226 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador. La presente Disposición, por ser de su competencia será puesta en conocimiento de las Autoridades Académicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Loja.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Galo Nqboa Viñán

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LOJA**

